

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las derivadas de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Política establece en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- Que La Constitución de 1991 incorpora en el artículo 125 un principio, según el cual por regla general los "empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera", la excepción la constituyen (i) los cargos de elección popular, (ii) los de libre nombramiento y remoción, (iii) los de trabajadores oficiales, y (iv) los demás que determine la Ley.
- Que dentro del Proceso de Selección 491- 2017 Santander que adelantó la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con arreglo a los artículos. 11, 13, 24, 27 y 30 de la Ley 909 de 2004 y artículo. 2.2.5.3.2. y s.s. y complementarios del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, ésta Entidad mediante Resolución No. 5359 del 17 de abril de 2020 estableció la lista de elegibles para la provisión de cuarenta (40) vacantes definitivas existentes en el empleo de AGENTES DE TRÁNSITO, Código 340 Grado 01, según la nomenclatura establecida en la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
- Que para llenar las vacantes a las que se refiere el considerando precedente, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA dictó el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a que hacen referencia las Resoluciones No. 225 del 09 de julio de 2020, Resolución No. 371 del 30 de septiembre de 2020 y Resolución No. 508 del 22 de diciembre de 2020.
- Que en la lista de elegibles a que se refiere la Resolución No. 5359 del 17 de abril de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, luego de que decidiera sobre la exclusión solicitada en tiempo por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA con fecha 18 de mayo de 2020 y decidida por la primera con fecha 04 de agosto de 2021, resultaron seleccionadas en total 62 personas en 58 posiciones de mérito entre quienes se presentaron y participaron en el proceso de selección.
- Que con agotada la lista de elegibles y con posterioridad al proceso de selección se presentaron siete (7) vacantes definitivas en el empleo AGENTES DE TRÁNSITO Código 340 Grado 01 de la Planta de Personal de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, las que deberán ser llenadas con las personas que en estricto orden de méritos se encuentran en la lista de elegibles establecida en la ya citada Resolución No. 5359 del 17 de abril de 2020 de la CNSC, siguiendo para ello las directrices contenidas en el ordinal 4 del art. 31 de la Ley 909 de 2004, que prevé que "Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."
- Que para el efecto y de acuerdo con la normatividad vigente, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, mediante escrito dirigido a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL solicitó autorización para el uso de la lista de elegibles para proveer la siete (7) vacantes definitivas, que fue respondida positivamente por ésta mediante escrito del 10 de agosto de 2021 (Respuesta Radicada: 20213201282142 de fecha 02 de agosto de 2021, por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga) señalando que agotados los tres (3) primeros órdenes de provisión del cargo, y de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, autoriza la utilización de la lista para proveer las vacantes definitivas existentes en el cargo Agentes de Tránsito Código 340 Grado 01, a la vez que determina las personas que tienen derecho a dichos cargos, así :

Posición	Nombre	Cédula	Puntaje
41 ²	FREIMAN ORLANDO BAUTISTA MORA	1094268807	66.34
42	RUBÉN DARÍO BECERRA	13743654	62.86
43	SAUL EDUARDO GARCÍA PRADA	13539997	62.68
44	GONZALO VERGARA	9433196	62.57
45	JULIAN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA	91514747	62.20

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 295 de 2021	Serie: 100-20.2
	“POR LA CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”	Versión: 01
		Página 2 de 4

46	ELIBERTO MANTILLA FONSECA	91180226	62.17
47	CIRO HERNANDO MORENO JAIMES	91223534	62.13

8. Que con sustento en los ítems que preceden, es competencia de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, proceder a hacer la provisión de los siete (7) empleos con vacancia definitiva que dieron con posterioridad al PROCESO DE SELECCIÓN No. 491 DE 2027 – SANTANDER, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el ordinal 4 del art. 31 de la Ley 909 de 2004 y en el art. 2.2.5.3.2. y sus parágrafos, del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, nombramiento que recaerá en las siguientes personas, respetando el mérito de acuerdo con el puntaje obtenido en la prueba de selección :

No.	Nombre	Cédula	Puntaje
1	FREIMAN ORLANDO BAUTISTA MORA	1094268807	66.34
2	RUBÉN DARÍO BECERRA	13743654	62.86
3	SAUL EDUARDO GARCÍA PRADA	13539997	62.68
4	GONZALO VERGARA	9433196	62.57
5	JULIAN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA	91514747	62.20
6	ELIBERTO MANTILLA FONSECA	91180226	62.17
7	CIRO HERNANDO MORENO JAIMES	91223534	62.13

9. Que el acto administrativo de que se da cuenta, de acuerdo con la preceptiva legal vigente se comunicará por escrito a cada uno de los nombrados, haciéndoles saber:

9.1. Que cada uno debe manifestar en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la comunicación, si acepta o rechaza el nombramiento, lo que deberá hacer por escrito dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (art. 2.2.5.1.6. Dcto. 1083/2015).

9.2. Que si lo acepta debe tomar posesión del cargo en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo prórroga por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, (i) si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o (ii) por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (art. 2.2.5.1.7. Dcto. 1083 de 2015).

9.3. Que previamente a la posesión deberá allegar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, la declaración de bienes y rentas y la hoja de vida, todo ello de conformidad con el art. 2.2.5.1.9. del Dcto. 1083 de 2015 y demás normas complementarias.

9.4. Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA como entidad nominadora y antes de dar posesión a los nombrados, verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada.

10. Que los nombramientos que se hacen mediante el presente acto administrativo son en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, todo ello siguiendo las reglas y consecuencias a las que se refieren el artículo. 36 del Decreto 1227 de 2015 y en especial las señaladas en el artículo. 30-5 de la Ley 209 de 2004.

11. Que en razón a los nombramientos que preceden debe la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA tomar decisiones acerca de quienes en la actualidad ocupan en provisionalidad los empleos de AGENTES DE TRÁNSITO Código 340 Grado 01, que no son diferentes a la de la terminación de sus nombramientos, como quiera que las normas sobre carrera administrativa son eje fundamental del Estado Social de Derecho en cuanto al ejercicio de la función pública y el nombramiento de quienes la desarrollan, como derecho de que es titular cada uno de los nombrados por las razones ya expuesto en las consideraciones expresadas como razón de su designación en periodo de prueba, desplazan a quienes ejercen los cargos en provisionalidad.

12. Que en razón de lo anteriormente expuesto, respecto de las personas que los venían desempeñando en provisionalidad, se extingue su vinculación a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, afirmación que se concreta así:

12.1 Personas, a quienes se nombra en periodo de prueba y deben posesionarse de sus cargos de carrera, como se ha previsto en esta resolución:

No	Nombres y Apellidos	C.C.	Resolución de Nombramiento
1	RUBEN DARIO BECERRA	13743654	Resolución No. 028 de 2021
2	JULIAN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJIA	91514747	Resolución No. 028 de 2021
3	ELIBERTO MANTILLA FONSECA	91180226	Resolución No. 131 de 2021
4	CIRO HERNANDO MORENO JAIMES	91223534	Resolución No. 028 de 2021

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 295 de 2021		Serie: 100-20.2
	"POR LA CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"		Versión: 01
			Página 3 de 4

12.2. Personas, respecto de quienes no existen empleos vacantes, ya sea temporales o definitivos que hagan posible la reubicación para quienes funge en la provisionalidad que aquí se termina:

	Nombres y Apellidos	C.C.	Resol. Nombramiento
1.	CARLOS MAURICIO RUEDA CAÑAS	91481202	259 de 22.07.2021
2.	RENZO ROMÁN AMAYA	13540256	249 de 14.07.2021

12.2.1. Que para el efecto de la cesación definitiva de los encargos, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, tendrá en cuenta que respecto del caso de personas que tengan acreditadas situaciones de amparo legal, se tendrán en cuenta las siguientes previsiones para que:

(i) La extinción de sus provisionalidades se vayan dando de acuerdo con el orden en que se vayan posesionando quienes han sido designados en periodo de prueba y no pertenezcan al grupo de personas enumeradas en el ítem 12.1.

(ii) La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA asume la obligación derivada del Parágrafo 3 del art. 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el art. 1º. del Decreto 498 de 2020 en cuanto al deber de la administración para:

"adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."/negritas se adicional al texto/

Que en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR, dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que para el cargo de AGENTE DE TRÁNSITO Código 340 Grado 01, habían sido nombradas, a las siguientes personas:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	RUBEN DARIO BECERRA	13743654
2	JULIAN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJIA	91514747
3	ELIBERTO MANTILLA FONSECA	91180226
4	CIRO HERNANDO MORENO JAIMES	91223534
5	CARLOS MAURICIO RUEDA CAÑAS	91481202
6	RENZO ROMÁN AMAYA	13540256

Parágrafo 1. : Respecto de RUBEN DARIO BECERRA, JULIÁN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA, ELIBERTO MANTILLA FONSECA y CIRO HERNANDO MORENO JAIMES, la terminación tendrá efecto a partir del día anterior al de su posesión como AGENTES DE TRÁNSITO, Código 340, Grado 01.

Parágrafo 2. : Respecto de los demás provisionales, se hará efectiva a partir de la posesión de quienes siendo externos por no estar vinculados a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, fueron designados en periodo de prueba, esto es la cesación del vínculo se producirá en el siguiente orden:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	RESOL. NOMBRAMIENTO
CARLOS MAURICIO RUEDA CAÑAS	91481202	259 de 22 de julio de 2021
RENZO ROMÁN AMAYA	13540256	249 de 14 de julio de 2021

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 295 de 2021	Serie: 100-20.2
	"POR LA CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD"	Versión: 01
		Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, por un término de SEIS (6) meses para desempeñar el cargo de AGENTE DE TRÁNSITO, Código 340, Grado 01, de la Planta de Personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con una asignación mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.636.410) a las siguientes personas:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	FREIMAN ORLANDO BAUTISTA MORA	1094268807
2	RUBÉN DARÍO BECERRA	13743654
3	SAUL EDUARDO GARCÍA PRADA	13539997
4	GONZALO VERGARA	9433196
5	JULIAN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA	91514747
6	ELIBERTO MANTILLA FONSECA	91180226
7	CIRO HERNANDO MORENO JAIMES	91223534

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución en la forma prevenida por el artículo. 4 del Decreto 491 de 2020, advirtiéndole que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo. 76 de la Ley 1437 de 2011, entregando copia de la misma a quien se notifica.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 20 AGO 2021


ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
Directora General

Revisó Aspectos administrativos
Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
Dra. Sandra Juliana Zapata Delgado - Asesora de Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos:
Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:
Dr. Jorge Eduardo Lamo- Abogado Laboralista CPS- Oficina de Talento Humano